

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó escrito con el que pretende sanear la demanda.

Para proveer lo pertinente, 12 de septiembre de 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece de septiembre de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	1153
PROCESO	VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00460-00
DEMANDANTE	FABIO ANDRES - ECHEVERRI LOPEZ
DEMANDADO	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. LUZ MARÍA JURADO GALLEGO

Se decide a continuación sobre la admisión o no de la presente demanda verbal sumaria de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El libelo demandatorio y el escrito de subsanación reúnen las exigencias contenidas en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso y como se adjuntaron los anexos de ley, habrá de admitirse ésta a favor de la demandante; imprimiéndole el trámite del proceso verbal sumario en única instancia consagrado artículo 392.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual instaurada, a través de vocero judicial, por **FABIO ANDRÉS - ECHEVERRI LÓPEZ** contra **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y LUZ MARÍA JURADO GALLEGO**.

Segundo: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario en única instancia contemplado en el artículo 390, parágrafo primero del Código General del Proceso.

Tercero: CORRER traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de (10) diez días.

Cuarto: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la

parte demandada en los términos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

Octavo: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado PABLO MARCELO ARBELÁEZ GIRALDO, con cédula de ciudadanía. 75.081.859 y T.P. 136.820, para que actúe en representación del demandante en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. **152 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4aefdf6e9a6db35ebd52b8ddefc4fd96f3713b0356b0e6382c244b9f2809cdc**

Documento generado en 13/09/2022 05:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>